

documentación todos los años antes de comenzar el período voluntario de cobro del impuesto.»

2.- MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

Se incluye el apartado 4: «Reproducción, copia o fotocopia de la documentación obrante en los expedientes administrativos solicitadas por particulares o entidades interesados, a razón de 0,40 por hoja.»

3.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS, PISCINAS, ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS.

Artículo 6.- Cuota tributaria

Se añaden las siguientes tarifas a aplicar:

EPÍGRAFE PRIMERO	
PISCINA	
I. EMPADRONADOS	
Curso de natación (quincena)	10,00 €
II. NO EMPADRONADOS	
Curso de natación (quincena)	14,00 €

TARIFAS

B) TENIS	
I. EMPADRONADOS	
Por alumno, curso intensivo	20,00 €
II. NO EMPADRONADOS	
Por alumno, curso intensivo	28,00 €

C) PADEL	
I. EMPADRONADOS	
Por alumno, curso intensivo	35,00 €
II. NO EMPADRONADOS	
Por alumno, curso intensivo	40,00 €

En El Casar a 24 de diciembre de 2014.– El Alcalde, Pablo Sanz Pérez.

12

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Villanueva de la Torre

BASES QUE HAN DE REGIR EL CONCURSO-OPOSICIÓN PARA PROVEER, A JORNADA COMPLETA MEDIANTE CONTRATO DE RELEVO, LA PLAZA DE OFICIAL DE PRIMERA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA TORRE

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA:

El objeto de la presente convocatoria es la provisión, mediante contrato de relevo a jornada completa, del puesto de oficial de primera de servicios

múltiples del Ayuntamiento de Villanueva de la Torre, mediante concurso-oposición, de conformidad con la Oferta de empleo público 2014, publicada en BOP núm. 144, de 1 de diciembre de 2014.

La plaza está encuadrada dentro del Grupo C2, nivel 12, de los grupos profesionales existentes dentro del personal laboral del Ayuntamiento de Villanueva de la Torre, con las características recogidas en la plantilla del Ayuntamiento y vinculadas al contrato. Respecto a las retribuciones, el art. 12.7 del ET establece que deberá cotizar, como mínimo, el 65% del promedio de las bases de cotización de los últimos seis meses del periodo de base reguladora de la pensión de jubilación. La suma de las dos retribuciones dará como resultado, a cómputo anual, el total retribuciones de la plaza de encargado, de conformidad con lo establecido en las LPGE y la prohibición de incrementar masa salarial.

La plaza referida está vinculada a los trabajos que realizan tareas de cierta autonomía que exigen habitualmente iniciativa, pudiendo ser ayudados por